



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1765 28 Septiembre de 2007

Por la cual se amplía la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar.

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por el parágrafo 2º del artículo 42 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 4º del Decreto 4429 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicada con el No. 4120-E1-98564 del 21 de septiembre de 2007, presentada ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la Asociación Nacional de Cajas de Compensación Familiar, ASOCAJAS, se informó que *"existen subsidios asignados por las Cajas de Compensación Familiar con recursos del FOVIS, próximos a vencer la vigencia del subsidio durante el cuarto trimestre del año, por lo cual solicitamos considerar por ese despacho, la posibilidad de expedir la norma que amplíe la vigencia por seis (6) meses más de estos subsidios..."*

Que de acuerdo con lo anterior, parte de los subsidios familiares de vivienda de interés social otorgados por las Cajas de Compensación Familiar no han sido aplicados por los hogares beneficiarios por situaciones no imputables a éstos.

Que con el propósito de que el subsidio familiar de vivienda cumpla con su cometido de facilitar la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, se hace necesario ampliar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar, que se encuentren vigentes en la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar por seis (6) meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar, cuyo vencimiento ocurra durante el cuarto trimestre de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la ampliación de que trata el artículo primero de esta resolución los subsidios que hayan sido desembolsados anticipadamente deben ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento por el término de la ampliación y tres meses más.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

“Por la cual se amplía la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por las Cajas de Compensación Familiar”

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

JUAN LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial